

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00133.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y s. s. del Código General del Proceso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 406 y 407 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN que por intermedio de apoderado judicial promueven HERMAN ALBERTO RODRÍGUEZ MURILLO y HERNANDO RODRÍGUEZ MURILLO en contra de MELBA DEL PILAR ALARCÓN ACOSTA y MIRIAM CECILIA ACOSTA DE ALARCÓN.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso DIVISORIO, acorde a lo normado por el artículo 406 y s. s. del C. G. del Proceso.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (C. G. del Proceso, artículo 409).-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

De conformidad con el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de división, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 932638. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **061**, hoy **14 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f3e224a9ae82cbd98617fb376326417fc032e39b1560258e6d3a999f197f23**

Documento generado en 13/04/2023 12:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>